

PROPUESTA PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL 17/03/21

La UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA (UIF), en el seno de la presente Comisión de Trabajo (de Obras e Infraestructura) propone, a los efectos de garantizar la transparencia en el proceso licitatorio a llevarse a cabo para la nueva concesión de la Hidrovía: adecuar los antecedentes, convocatoria y el Pliego respectivo a los estándares que emanan de las previsiones de la Ley N° 25.246 (UIF), la Ley Penal Empresaria N° 27.401, la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 y las 40 Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

La propuesta que formulamos en el primer encuentro de la “Comisión de Trabajo de Planificación Estratégica y Económica” relativa a la creación de una “Base Federal de Información Económica”, debe tener su correlato en esta “Comisión de Obras e Infraestructura”.

Conforme lo referido, entendemos que la próxima licitación debe llevarse a cabo a partir de un pliego y una normativa claros, con espacios territoriales equivalentes, que no dé lugar a opacidades conceptuales. Es imprescindible que los Órganos del Estado tengan presente la importancia de un desarrollo pleno de toda el área del Corredor Litoral en función de los intereses de la sociedad argentina y de las correctas prácticas comerciales lícitas.

En nuestra presentación inicial destacamos la importancia de:

- 1) Supervisar de modo integral las áreas físicas y territoriales de la referida Hidrovía, en el contexto del Corredor Litoral (terrestre-fluvial y marítimo)
- 2) Relevar, identificar y controlar las Obras e Infraestructura portuaria, legales y/o ilegales, existentes en toda la extensión geográfica del Sistema de Navegación Troncal del Río Paraná.
- 3) Coordinar las tareas federales propias del ÓRGANO de CONTRALOR, con las respectivas autoridades provinciales y departamentales.

Se torna así, de vital importancia, el relevamiento y mapeo integral de las costas; en todos los márgenes del recorrido de los ríos que componen el

Sistema Troncal de Navegación. Tarea ésta que debe realizarse con la intervención coordinada de las autoridades de las jurisdicciones nacional, provinciales, municipales y/o departamentales; para ser incorporadas a un sistema de información evolutiva georreferenciado, preservando y resguardando las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley N° 26.737, relacionada con el dominio nacional sobre tierras rurales, en su texto original.

Por lo expuesto, entendemos que, para cumplimentar los objetivos estratégicos del ESTADO ARGENTINO, debemos propiciar las medidas que aseguren el desarrollo de actividades lícitas en espacios recorribles y controlables.

En este sentido, proponemos con la colaboración de las Agencias y Organismos Federales competentes, la ejecución de las siguientes acciones:

1

Delimitar el borde de pleamar o máxima creciente en todo el desarrollo de la costa fluvial, con mojones georeferenciados por latitud y longitud.

2

Demarcar geográficamente, a partir de la delimitación aludida: el borde interior del camino de sirga de 15 metros de ancho, en todos los márgenes provinciales, conforme a lo dispuesto por el Art.1974 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación

3

Relevar y registrar todas las construcciones portuarias y ribereñas ilegales situadas en dicha franja, e informar su emplazamiento en coordenadas georeferenciadas exactas.

4

Comunicar lo relevado a las autoridades competentes, a los efectos de impulsar las acciones urgentes para el despeje y remoción de obras y ocupaciones ilegales.

5

Actualizar los sistemas de contralor federal en el espacio aéreo, fluvial y terrestre.

6

Resaltamos la importancia de las acciones propuestas, al considerar que las mismas permitirán poner en marcha el primer anillo federal de información económica para iniciar un proceso de planificación sobre datos complejos obtenidos en tiempo real, volcado por las fuentes originales, de aplicación directa en la toma de decisiones sobre desarrollo territorial. Lo que permitirá el estímulo selectivo de las economías regionales y el monitoreo ambiental del medio físico, junto al contralor de las prácticas económicas distorsivas de la debida transparencia. Practicas éstas que impiden al Estado cumplir su rol esencial como armonizador entre los diferentes sujetos sociales y económicos, públicos y privados, toda vez que aquellas maniobras distorsivas implican la sustracción de fuentes de recursos que resultan indispensables para el desarrollo de la Nación Argentina.